



G O B I E R N O  
D E L E S T A D O  
D E J A L I S C O  
P O D E R E J E C U T I V O

E L E S T A D O

*de Jalisco*

P E R I Ó D I C O O F I C I A L

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

SECRETARIO GENERAL  
DE GOBIERNO

Dr. Mauricio Limón Aguirre

DIRECTOR DE PUBLICACIONES

Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm. 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

JUEVES 8 DE FEBRERO  
DE 2001

GUADALAJARA, JALISCO  
T O M O C C C X X X V I I

30

SECCIÓN XXVIII



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE JALISCO  
**Ing. Alberto Cárdenas Jiménez**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Dr. Mauricio Limón Aguirre**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
**Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez**

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**  
Franqueo pagado. Publicación Periódica.  
Permiso Núm. **0080921.**  
Características **117252816.**  
Autorizado por **SEPOMEX.**

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**PLAN PARCIAL DE  
DESARROLLO URBANO**

**PLAN PARCIAL  
DE  
DESARROLLO  
URBANO  
SUBDISTRITO  
URBANO ZPN 6/11  
(SU) *LAS AGUILAS/  
COLINAS DE LAS  
AGUILAS / LOMA  
BONITA EJIDAL / LAS  
AGUILAS SUR /***

**MUNICIPIO DE ZAPOPAN**



**DOCUMENTO BASICO**  
**Plan Parcial de Desarrollo Urbano**  
**Subdistrito Urbano ZPN-6/11 (SU) Las Águilas / Colinas de las Águilas**  
**/ Loma Bonita Ejidal / Las Águilas Sur**  
**del Distrito Urbano ZPN 6 Las Águilas**  
**Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.**

El Cabildo del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco

**Considerando:**

**Primero:** Que por mandato de las fracciones II, V y VI del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se reincara en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Jalisco es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano municipal para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero de la propia Constitución Federal de la República, facultados que se regulan en las disposiciones de los artículos 91 y 95 de la Ley General de Asentamientos Humanos en sus artículos 35 fracción I, inciso 27, 109, 110 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, y en particular por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

**Segundo:** El Ayuntamiento de Zapopan en apego a lo dispuesto por los artículos 64, 84, 86 y 81 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco autoriza la zonificación específica y las determinaciones precisando los usos, distintos y reservas de áreas y predios para una zona del Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas que permita regular y controlar la urbanización y edificación, aplicando las prioridades, criterios técnicos, directrices y demás de inversión pública, a través del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-6/11 (SU) Las Águilas / Colinas de las Águilas / Loma Bonita Ejidal / Las Águilas Sur.

**Tercero:** Que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-6/11 (SU) Las Águilas / Colinas de las Águilas / Loma Bonita Ejidal / Las Águilas Sur es congruente con las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN 6 Las Águilas cuyos límites fueron aprobados mediante Decreto N° 1740 expedido el 15 de octubre de 1998 aprobado por el I Congreso del Estado con fundamento en los artículos 8 fracción I y II y 82 de la Ley de Desarrollo Urbano.

**Cuarto:** Que observando las disposiciones de artículo 92, fracciones II, III y IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco se concluye la consulta pública del proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-6/11 (SU) Las Águilas / Colinas de las Águilas / Loma Bonita Ejidal / Las Águilas Sur del Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas, no obstante al mismo las recomendaciones recibidas que se dictaron según procedencia por la Comisión Especial de Cabildo Sobre Asuntos en Materia de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento y autoridades municipales.

**Quinto:** Que mediante el Decreto No. 17123 publicado el 17 de Enero de 1988 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" se expiden las modificaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, entrando estas en vigor el 17 de Febrero del mismo año. Los Artículos, 43, fracción II inciso rat. 64, 65, 66, 67, 68, 69, 91 y 92 precisan la denominación "Plan Parcial de Desarrollo Urbano" a los planes parciales que se expiden con el objeto de normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población.

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero de artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con fundamento en las atribuciones que otorgan el Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de Asentamientos Humanos se reincara en el artículo 90 de la Constitución para el Estado de Jalisco, conforme las disposiciones del inciso 27 de la fracción I del artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de centros de población en atención de las facultades definidas en los artículos 5º y 35 de la Ley de Asentamientos Humanos y en los artículos 12, 13 y 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en sesión de fecha 17 de Mayo de 2001 el Cabildo de Zapopan expone:



DIRECCIÓN DE

Plan Parcial de Desarrollo Urbano  
Subdistrito Urbano ZPN-6/11 (SU) Las Águilas / Colinas de las Águilas  
/ Loma Bonita Ejdal / Las Águilas Sur  
del Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas  
Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones Generales.**

**Artículo 1.** El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-6/11 (SU) Las Águilas / Colinas de las Águilas / Loma Bonita Ejdal / Las Águilas Sur, del Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas, define:

Las normas y criterios técnicos aplicables, para regular y controlar el aprovechamiento y utilización del suelo en las áreas, predios y fincas contenidas en su área de aplicación.

Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadajajara, Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas.

**Artículo 2.** Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-6/11 (SU) Las Águilas / Colinas de las Águilas / Loma Bonita Ejdal / Las Águilas Sur, del Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-6/11 (SU) Las Águilas / Colinas de las Águilas / Loma Bonita Ejdal / Las Águilas Sur, se designará como:

**Ley General:** la Ley General de Asentamientos Humanos.

**Ley Estatal:** la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

**Reglamentario:** el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.

**Municipio:** el Municipio de Zapopan, Jalisco.

**Ayuntamiento:** el Ayuntamiento de Zapopan, Jal.

**Plan de Desarrollo Urbano:** el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadajajara, del Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas.

**Plan Parcial de Desarrollo Urbano:** el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-6/11 (SU) Las Águilas / Colinas de las Águilas / Loma Bonita Ejdal / Las Águilas Sur.

**Distrito Urbano:** la unidad territorial, ZPN-6 Las Águilas, que integra la estructura urbana comprendida en el área del municipio de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadajajara.

**Subdistrito Urbano ZPN-6/11:** unidad territorial, producto de la subdivisión del Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas. Área sujeta a zonificación sectorial para efectos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

**Documento Técnico:** el conjunto de elementos que integran la información conclusiva, diagnóstica y propuestas, relativas a los elementos físicos, natural transformado, geográficos, socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación y ordenamiento territorial del área de estudio objeto del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.



Documento Básico: la versión abreviada del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en los términos del artículo 41 de la Ley Estatal que integran el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de las particulares de velar por el mismo.

Plano de Zonificación Z8-11, plano impreso que integra el anexo gráfico del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-6/11 (SU) Las Águilas / Colinas de las Águilas / Loma Santa Eja / Las Águilas Sur, y

Dependencia Municipal: la oficina técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la Dirección General de Obras Públicas Municipales de este Ayuntamiento, como se precisa en el artículo 26 del presente reglamento.

Artículo 4. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, del que forma parte integra el Plano de Zonificación Z8-11 y los archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos de los medios físico natural y transformado, así como los aspectos socioeconómicos relativos a la planeación, programación, programación y regulación para el desarrollo urbano y ecológico en su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática que sufre a misma se presenta.

Artículo 5. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-6/11 (SU) Las Águilas / Colinas de las Águilas / Loma Santa Eja / Las Águilas Sur, es integrante y se deriva del Plan de Desarrollo Urbano de Zacoacán de la Zona Conurbada de Guadalajara del Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas.

Artículo 6. El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios comprendidos:

- I. Las áreas que integran el Plan Parcial de Desarrollo Urbano.
- II. La zonificación secundaria que determina el aprovechamiento espacial o utilización particular de suelo en las distintas zonas de áreas objeto de ordenamiento y regulación, y
- III. Las unidades territoriales que integran la estructura urbana, así como sus aprovechamientos que tienen una relación directa con el asentamiento humano, en función de sus características naturales y usos en actividades productivas.

Artículo 7. El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, tiene una superficie de 199 hectáreas aproximadamente, a las que se define tomando como referencia el Sistema Geográfico Nacional INEGI-UTM, quedando delimitada de la siguiente manera:

Inicia en el vértice 1, localizado en las coordenadas N= 2787.537 71 E= 688.778 78, en la intersección de las calles Av. López Mateos y Av. Patria, siguiendo con rumbo Sureste, sobre el eje de la Av. Patria, colindando con el Subdistrito Urbano ZPN-6/12, hasta encontrarse con el vértice 2, localizado en las coordenadas N= 2261.601 34 E= 688.426 97, continuando con rumbo Sureste, sobre el eje de la Av. Tabachines, colindando con el límite Municipal de Tlaquepaque, hasta encontrar el vértice 3, localizado en las coordenadas N= 2781.024 59 E= 666.266 13, continuando con rumbo Noroeste, sobre el eje de la Cruz de las Colinas, colindando con el límite Municipal de Tlaquepaque, hasta encontrar el vértice 4, localizado en las coordenadas N= 2281.553 30 E= 680.871 64, continuando con rumbo Sur, Sureste, sobre el eje de las calles Av. Ahuacanes, del Trazo Av. del Águila, colindando con el límite Municipal de Tlaquepaque hasta encontrar el vértice 5, localizado en las coordenadas N= 2280.503 47 E= 666.819 14, colindando con rumbo Noroeste, sobre el eje de la Av. Vele de Almirante, colindando con el Subdistrito Urbano ZPN-6/10, hasta encontrar el vértice 6, localizado en las coordenadas N= 2781.024 49, colindando con rumbo Noroeste, sobre el eje de la Av. López Mateos, colindando con el Subdistrito Urbano ZPN-6/8, ZPN-6/9, hasta encontrar nuevamente el vértice 1, origen del polígono.



## CAPITULO II

De los objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-6/11 (SU) Las Águilas / Colinas de las Águilas / Loma Bonita Ejidal / Las Águilas Sur

Artículo 8. Son objetivos de Plan Parcial de Desarrollo Urbano:

- I. Precisar la zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Comunitaria de Cuerdaviana, de Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de diciembre de 1998, garantizando el cumplimiento de las normas y reglamentos de las acciones urbanísticas.
- II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas.
- III. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación.
- IV. Regular en forma específica la urbanización y la edificación en relación con las modalidades urbanísticas y
- V. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.

## CAPITULO III

De la zonificación.

Artículo 9. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación contenidas o derivadas en los artículos 193, 194, 195, 196 y 200 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para edificarlas.

Artículo 10. La utilización del suelo comprendida en el área de aplicación descrita en el artículo 7 de este documento, se sujetará a las normas de zonificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- a) La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.
- b) El Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.
- c) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación.
- d) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas.
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos.
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de Equilibrio Ecológico y Mejoramiento del Ambiente.
- g) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación.
- h) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este Ayuntamiento para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.
- i) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la validez de los instrumentos ordenamientos aplicables.



- J) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios expedidos con participación de las autoridades, instancias estatales y municipales para establecer y administrar reservas interiores.

**Artículo 11.** Conforme lo dispuesto en los artículos 4º, fracción IV y 2º de la Ley General, disposiciones aplicables de la Ley Estatal y el Reglamento se aprobarán como elementos de la zonificación urbana:

La clasificación de áreas de zonificación secundaria y clasificación específica de suelo y la estructura urbana todas ellas contenidas en el Plano de Zonificación Z6-11.

**Artículo 12.** La clasificación de áreas de usos designados y reservas, conforme al Plano de Zonificación Z6-11, que se establecen en el presente Plan Estatal de Desarrollo Urbano, contienen las normas específicas de Zonificación Secundaria, que regularán la utilización de los predios y fincas de las mismas, de conformidad a la clasificación establecida en el artículo 19 del Reglamento, mismas que a continuación se describen:

#### **Clasificación de Áreas**

De acuerdo con lo señalado en el capítulo segundo de Reglamento para el Subsistema Urbano ZPN-611, se establece la siguiente clasificación de áreas, misma que se listará en el Plano de Zonificación Z6-11:

##### **I. Áreas Urbanizables (AU)**

Son las áreas ocuadas por las instalaciones necesarias para la vida normal de centro de población que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del Ayuntamiento o están en proceso de incorporarse. Estas áreas pueden ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana:

- a) Áreas de renovación urbana (RN)

Son las áreas urbanizadas en las que se pretende realizar obras de urbanización para la renovación urbana pertenecientes al Subsistema Urbano ZPN-611 y que se refiere a las acciones técnicas de acondicionamiento de suelo y a las relativas al mejoramiento, saneamiento y reposición de sus elementos, como a la vialidad, redes de servicios del subsistema urbano, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad y tenencia del suelo, que requerirá su reincorporación municipal siendo la siguiente:

- La señalada en el plano de zonificación Z6-11, con la clave AU-RN

##### **II. Áreas de Reserva Urbana (RU)**

Son las áreas que corresponden a los terrenos donde se dispone momentáneamente de centro de población. En estas áreas corresponde a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de organización básica según Art. 146 de la Ley de Desarrollo Urbano, sin las cuales no se autorizará toda actividad alguna de carácter urbano, siendo la siguiente:

- a) Áreas de reserva urbana a corto plazo (CP)

Son las áreas pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de urbanización básica a que se refiere el Art. 146 de la Ley, donde es factible realizarlas de inmediato, en los términos del Art. 147 de la mencionada Ley. En las áreas de reserva urbana a corto plazo es viable promover las modalidades de acción urbanística estipuladas en el título quinto de la Ley y por tanto requiere su autorización conforme al mismo título.

- La señalada en el plano de zonificación Z6-11, con la clave RU-CP





**III. Áreas de restricción de instalaciones especiales (IF)**

Estas zonas quedan sujetas a las siguientes normas básicas y demás disposiciones señaladas en el Capítulo XI del Reglamento, especialmente los contenidos en el artículo 17 siendo la señalada en el plano de zonificación Z5-11, siendo la siguiente:

**a) Áreas de restricción de instalaciones de riesgo (RO)**

Son las viviendas y depósitos de combustible, gasoductos y redes de distribución de energéticos, gasolineras, gaseras, cementeros, industriales peligrosas y demás usos del suelo que entrañan riesgo o peligro para la salud en sus inmediaciones, cuyas instalaciones y las áreas adyacentes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización de suelo que señale el presente.

La señalada en el plano de zonificación Z5-11, con la clave IE-RG7

**IV. Áreas de conservación ecológica (AC)**

Son las áreas en que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la acción humana y que por razones de carácter ambiental y equilibrio ecológico deben conservarse permitiendo la intervención humana en forma condicionada y el Ayuntamiento promoverá sean declaradas como áreas naturales protegidas. En estas áreas deberán respetarse lo establecido en las Leyes Federal y Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, estando bajo el control de las autoridades competentes, así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes.

Las áreas de conservación ecológica pueden ser generadoras de transferencia de derechos de desarrollo, a los que hace referencia la fracción VII del artículo 137 de la Ley, en los términos del Reglamento, siendo esta:

La señalada en el plano de zonificación Z5-11 con la clave AC

**Artículo 13.-** La zonificación secundaria, indicada en el plano de zonificación Z5-11, que se establece en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano precisa las normas de control de urbanización y edificación, mediante matrices de utilización del suelo, aplicando las siguientes formaturas:

ZONAS HABITACIONALES		ZONA EXTA: COMERCIO Y SERVICIOS EQUIPAMIENTO		SERVICIOS A INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIA	
ZONA		ZONA		ZONA	
capacidad	altura	control	forma	control	forma
control	altura	control	forma	control	forma
C.O.S.	C.O.S.	C.O.S.	C.O.S.	C.O.S.	C.O.S. MO
capacidad	altura	capacidad	altura	capacidad	altura
altura	altura	altura	altura	altura	altura
%	restricción	%	restricción	%	restricción
predio	F- Frontal	predio	F- Frontal	predio	F- Frontal
predio	L- Lateral	predio	L- Lateral	predio	L- Lateral
predio	P- Posterior	predio	P- Posterior	predio	P- Posterior
predio		predio		predio	
predio		predio		predio	

Y de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 16 del Reglamento, se darán además, estableciendo apearse a sus siguientes lineamientos generales:

1. Las densidades señaladas son máximas, quedar suabundadas al cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Reglamento, especialmente los relativos a superficies mínimas de lotes, tipos de vivienda, áreas de pedón y normas de ingeniería via



2. Las alturas máximas permisibles en áreas de protección al patrimonio cultural, serán las que la Dependencia Municipal señale como resultado de los estudios técnicos de imagen visual en cada caso particular, o las que señalen las normas contenidas en un reglamento específico para este tipo de áreas. Debiendo ser congruentes con las alturas prevalentes en el contexto urbano.

3. Las restricciones técnicas en las áreas de protección al patrimonio cultural, deberán obligatoriamente seguir con los alineamientos existentes en el contexto urbano y

4. Los usos contenidos en las áreas de restricción por todos y cada uno de ellos serán temporales y estarán condicionados a la solución vial respectiva.

5. En lo referente a las actividades o usos permitidos en las diferentes zonas que se establecen, se estará en lo dispuesto con el Reglamento.

**Artículo 14.** La zonificación referida en el artículo anterior contiene las zonas que a continuación se enumeran, correspondientes para el Municipio Urbano ZEPHORA:

**I. Zonas Habitacionales**

- H3-U Habitaciónal Unifamiliar de densidad media
- H3-H Habitaciónal Plurifamiliar horizontal de densidad media
- H3-V Habitaciónal Plurifamiliar vertical de densidad media
- H4-U Habitaciónal Unifamiliar de densidad alta
- H4-H Habitaciónal Plurifamiliar horizontal de densidad alta
- H4-V Habitaciónal Plurifamiliar vertical de densidad alta

**II. Zonas Mixtas**

- MB-3 Mixto Barrial intensidad media
- MB-4 Mixto Barrial intensidad alta
- MD-3 Mixto Distrito intensidad media
- MD-4 Mixto Distrito intensidad alta
- MC-3 Mixto Central intensidad media
- MC-4 Mixto Central intensidad alta

**III. Zonas Comerciales y de Servicios**

- CC-4 Comercial y de Servicios Central intensidad alta

**IV. Zonas de Equipamiento Urbano**

- EI Equipamiento Institucional
- EV Espacios Verdes y abiertos
- EE Equipamiento Especial
- IN Equipamiento para Infraestructura



Quedar contenidos en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano los temas usos ya existentes consignados con sus respectivas claves en el plano de zonificación ZE-11, estando condicionados a su permanencia tal como se muestra en dicho plano.

**Artículo 15.** La estructura urbana, define las características, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana, existentes y propuestos, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y definen en el plano de zonificación ZE-11.

**Artículo 16.** En relación a sus funciones regionales, el centro de población comprende la categoría de nivel Estatal. En consecuencia, de conformidad a los artículos 121, 122 y 123 del Reglamento, el sistema de estructura territorial y la dotación de equipamiento urbano y servicios corresponde a partir de niveles básicos.

I. La estructura urbana del Subdistrito Urbano ZPN-611, está conformada por parte del Subcentro Urbano Las Águilas y Los Centros Barriales Colinas de las Águilas, Loma Bonita, Fidal y Las Águilas Sur.

SU Subcentro Urbano Las Águilas, corresponde al núcleo existente "Unidad Administrativa Sur" y se caracteriza, por ser el centro que alberga instituciones de gobierno municipal, producto de la descentralización administrativa, así como por llevar a cabo actividades comerciales y de servicios, además, contempla servicios de NIVEL BÁSICO de 100,000 a 500,000 habitantes o INTERMEDIO de 50,000 a 100,000 habitantes, de acuerdo a la clasificación del Sistema Nacional de Equipamiento Urbano, y que como Distrito Urbano debe contar con una población de 75,000 a 150,000 habitantes que son rebasados debido a la falta de capacidad económica por parte de la autoridad municipal, para habilitar el número de servicios necesarios en este núcleo, así lo que se deberá dar respuesta en apego al Reglamento Estatal.

En el Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas, queda comprendido el Subcentro Urbano SU "Las Águilas" el cual está ubicado a su vez del Distrito Urbano ZPN-6, en la Unidad Administrativa Sur, Las Águilas, el área que reconoce a dicho distrito es de 1,850 has. y para determinar el cálculo del equipamiento se considera a futuro una población de 302,124 habitantes, dando una densidad poblacional de 163 habitantes/ha.

El Distrito Urbano ZPN-6 Las Águilas, está integrado por 17 Centros Barriales que corresponden al núcleo donde se concentran el equipamiento, los servicios y actividades públicas en un Lomo o colina, y por lo tanto es la parte más vital de mismo y el lugar generador de actividades comunitarias. Por lo tanto, es el punto donde se localiza el equipamiento institucional requerido para ese nivel de jerarquía urbana es decir, contiene servicios de nivel INTERMEDIO de acuerdo con la clasificación del Sistema Nacional de Equipamiento Urbano, para una población entre los 10,000 y los 50,000 habitantes, correspondiente a una parte del Distrito Urbano, siendo los siguientes:

**CB. Centro Barrial "Loma Bonita Fidal"**, localizado al centro del Subcentro Urbano se desarrolla en torno a las vialidades Av. Fidal y Av. 16 de Marzo, el área que reconoce a dicho centro barrial es de 75 has. para el cálculo de equipamiento se considera una población de 19,126 habitantes.

**CB. Centro Barrial "Colinas de las Águilas"**, localizado al Sur del Subcentro Urbano se desarrolla alrededor de la confluencia del vial Av. Vialidad Atemajac y Av. Atarguino, el área que reconoce a dicho centro barrial es de 37 has. para el cálculo de equipamiento se considera una población de 12,581 habitantes.

**CB. Centro Barrial "Las Águilas Sur"**, localizado al Noroeste del Subcentro Urbano se desarrolla en torno a las vialidades Mazamita, Cerro Gordo y Sierra de Aculcan, el área que reconoce a dicho centro barrial es de 67 has. para el cálculo de equipamiento se considera una población de 22,777 habitantes.

II. La estructura vial del Subdistrito Urbano ZPN-611, está integrada en forma jerárquica por las siguientes tipos de vías.



Vías Principales  
 VP-2 Av. López Mateos  
 VP-3 Av. 18 de Marzo  
 VP-4 Av. Patria

Arterias Colectoras  
 VC-5 Av. Tabachines  
 VC-7 Av. Valle de Atemajac  
 VC-8 Sierra de Tapalpa

Succioneras  
 VCM-11 Sierra de Mazamitla

Calles locales y andadores contemplados en estos vales cuya ubicación se indica en el plano de zonificación 28-11.

Intersecciones  
 VP-2 cruce con VP-3 (Av. López Mateos, Av. 18 de Marzo) 75.00 mts. de radio  
 VP-2 cruce con VP-4 (Av. López Mateos, Av. Patria) 75.00 mts. de radio  
 VP-3 cruce con VP-4 (Av. 18 de Marzo, Av. Patria) 75.00 mts. de radio  
 VP-4 cruce con VC-5 (Av. Patria, Av. Tabachines) 75.00 mts. de radio

#### CAPÍTULO IV

##### De las acciones de conservación y mejoramiento

**Artículo 17.** En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica, preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural, mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme a las disposiciones de los artículos 89, 91, 127, 128 y 129 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades federales y estatales competentes para que fomen la participación que les corresponde conforme a la legislación federal y estatal vigente.

**Artículo 18.** Las acciones de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al Plan Parcial de Urbanización correspondiente.

**Artículo 19.** En las áreas de Urbanización progresiva con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objeto social, atendiendo a las disposiciones de los artículos 336 al 354 de la Ley Estatal y el artículo 5 (fracción) inciso (B) del Reglamento.

**Artículo 20.** Las acciones de regularización para la incorporación municipal que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento, con fundamento en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano, autorice mediante acuerdo de cabildo, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General, en su Plan Parcial de Urbanización correspondiente y los acuerdos que se celebren.

#### CAPÍTULO V

##### De las acciones de crecimiento.

**Artículo 21.** Conforme a las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, el Ayuntamiento ejecutará acciones de crecimiento, el Ayuntamiento aprobará la zonificación específica y a determinar los usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

**Artículo 22.** El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

I Promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, atendiendo lo dispuesto en los artículos 146 y 147 de la Ley Estatal



II Ejercer coordinación con el Ejecutivo Estatal, ejercer el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la Ley Agraria, y

I. Constar reservas territoriales y promover su desarrollo.

**CAPITULO VI**  
**De las propuestas de acción urbana**

Artículo 23. Se identifican y proponen como acciones urbanas específicas o puntuales, las derivadas de Plan de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano ZPM de Las Aguas, las que se enuncian en los siguientes tipos de sub-programas de desarrollo urbano y que se describen en forma detallada.

ACCIONES	Instituciones	Pasos	
		CP	MF
<b>1. Planeación del desarrollo urbano</b>			
1.1 Aplicar las políticas de medio del Desarrollo Urbano General del Estado de Jalisco, Plan Estatal de Desarrollo Urbano Subordinado Urbano ZPM de Las Aguas (SU), Las Aguas y Comités de las Aguas (Loma Bonita, Loma Bonita Ejidal y Las Aguas Sur) del Distrito Urbano ZPM de Las Aguas.	Ayuntamiento	X	
1.7 Optimizar la ordenación en el área urbana, mejorando e aprovechando la tierra destinando a explotación temporal los desiertos de objetivo social.	Ayuntamiento	X	
1.3 Aplicar el Plan Estatal de Desarrollo Urbano Subordinado Urbano ZPM de Las Aguas (SU), Comités de las Aguas (Loma Bonita Ejidal y Las Aguas Sur) del Distrito Urbano ZPM de Las Aguas.	Ayuntamiento	X	
1.4 Educación de los Padres Padres de Familia para la rehabilitación de los terrenos baldíos en el Subsector Urbano ZPM de Las Aguas (SU), Comités de las Aguas (Loma Bonita Ejidal y Las Aguas Sur) consignados como AUR.	Ayuntamiento	X	
1.5 Ejecución del Plan Estatal de Operamiento Territorial correspondiente al área consignada como AUR.	Ayuntamiento	X	X
1.6 Aplicar la rehabilitación en las áreas baldías y solares del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente en el área consignada como AUR.	Ayuntamiento	X	X
<b>2. Suelo Urbano y Reservas Territoriales y Vivienda</b>			
2.1 Construir la oferta de tierra urbanizada a bajo costo.	Ayuntamiento	X	X
2.2 Promover la construcción de vivienda social.	Ayuntamiento	X	X
2.3 Adquirir suelo para localizar el equipamiento básico en el Subsector Urbano ZPM de Las Aguas (SU), Comités de las Aguas (Loma Bonita Ejidal y Las Aguas Sur).	Ayuntamiento	X	X
2.4 Promover la adquisición de tierra consignada como AUR.	Ayuntamiento	X	X
<b>3. Infraestructura</b>			
3.1 Complementar redes de agua potable en el Subsector Urbano ZPM de Las Aguas (SU), Comités de las Aguas (Loma Bonita Ejidal y Las Aguas Sur).	Ayuntamiento SIAPA	X	X
3.1.1 Construcción de líneas de conducción de las acueductos de 200000 a las propuestas del SIAPA.	Ayuntamiento SIAPA		
3.2 Complementar la red de drenaje en el Subsector Urbano ZPM de Las Aguas (SU), Comités de las Aguas (Loma Bonita Ejidal y Las Aguas Sur).	Ayuntamiento SIAPA	X	
3.2.1 Construcción de colectores con destino a la red propuesta.	Ayuntamiento	X	



DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEFI

3.5	Completar a red de abastecimiento de agua en el Subsector Urbano ZPN-611 (SU) Las Aguas + Colinas de las Aguas + Loma Bonita Ejido + Las Aguas Sur	Ayuntamiento Comisaría de Construcción Municipal	X	X
3.5.1	Rehabilitación y mantenimiento a redes de abastecimiento en general	Ayuntamiento	X	X
3.5.2	Trabajos de mantenimiento en áreas puntuales	Ayuntamiento	X	X
<b>4. Validez y transporte.</b>				
4.1	Complementar pavimentos en el Subsector Urbano ZPN-611 (SU) Las Aguas + Colinas de las Aguas + Loma Bonita Ejido + Las Aguas Sur	Ayuntamiento Comisaría de Construcción Municipal	X	X
4.1.1	Bancos pavimentados en todas las colonias en el Subsector Urbano ZPN-611 (SU) Las Aguas + Colinas de las Aguas + Loma Bonita Ejido + Las Aguas Sur			
4.1.2	Pavimentación a base de concreto reforzado en los calles principales del Subsector Urbano ZPN-611 (SU) Las Aguas + Colinas de las Aguas + Loma Bonita Ejido + Las Aguas Sur	Ayuntamiento	X	X
4.2	Complementar de mermoladas en el Subsector Urbano ZPN-611 (SU) Las Aguas + Colinas de las Aguas + Loma Bonita Ejido + Las Aguas Sur	Ayuntamiento Comisaría de Construcción Municipal	X	X
4.3	Complementar y reportar las curvaduras en el Subsector Urbano ZPN-611 (SU) Las Aguas + Colinas de las Aguas + Loma Bonita Ejido + Las Aguas Sur	Ayuntamiento Comisaría de Construcción Municipal	X	X
4.4	Modernización del sistema de bombas en el Subsector Urbano ZPN-611 (SU) Las Aguas + Colinas de las Aguas + Loma Bonita Ejido + Las Aguas Sur	SUTX Ayuntamiento	X	X
4.4.1	Fabricación y compra a sistema de mandos y control de línea mediante un funcionamiento de sensores presurizados, bombas automáticas	SUTX Ayuntamiento	X	X
4.4.2	Estabilización de las calles de transporte urbano en el Subsector Urbano ZPN-611 (SU) Las Aguas + Colinas de las Aguas + Loma Bonita Ejido + Las Aguas Sur	SUTX SISTRFO	X	X
4.4.3	Implementación de señalización en el Subsector Urbano ZPN-611 (SU) Las Aguas + Colinas de las Aguas + Loma Bonita Ejido + Las Aguas Sur	SUTX Ayuntamiento	X	X
4.5	Validez			
4.5.1	Historial de proyectos y construcción de los siguientes tipos de obras: VP 2 cruce con VP 2 VP 2 cruce con VP 4 VP 1 cruce con VP 1 VP 4 cruce con VP 6	SFOPDI Ayuntamiento	X	X
Notación: (V) en todas aquellas intersecciones de vialidades con jerarquía inferiores (VC) y (VCM)				
<b>5. Equipamiento urbano</b>				
5.1	Educación Construcción o rehabilitación de escuelas en el Subsector Urbano ZPN-611 (SU) Las Aguas + Colinas de las Aguas + Loma Bonita Ejido + Las Aguas Sur	CAJFOI Ayuntamiento	X	X
5.2	Cultura Construcción o rehabilitación de Bibliotecas en las instalaciones educativas en el Subsector Urbano ZPN-611 (SU) Las Aguas + Colinas de las Aguas + Loma Bonita Ejido + Las Aguas Sur	CAJFOI Ayuntamiento	X	X
5.3	Salud y Asistencia Pública 5.3.1 Construcción o rehabilitación de guarderías en las zonas rurales	IASISDISTRTE Ayuntamiento	X	



5.4	<b>Mantenimiento Técnico</b>			
5.4.1	Construcción y mantenimiento de pavimentos y puentes en áreas de preservación del patrimonio urbano ZPM-SM (SU) Las Aguas y Centro de las Aguas/Loma Bonita Ejido/Las Aguas Sur	Ayuntamiento	X	X
5.4.2	Construcción y mantenimiento de los edificios deportivos de Sebastián Uruales (RAN) Estadio de Fútbol y Colegio de las Aguas/Loma Bonita Ejido/Las Aguas Sur	Ayuntamiento	X	X
5.5	<b>Servicios Públicos</b>			
5.5.1	Construcción y mantenimiento de módulos de servicios Sanitarios en edificios públicos y población de menor densidad	Ayuntamiento	X	X
5.5.2	Mantenimiento de mercados existentes en el Sur y Sureste ZPM-SM en (SU) Las Aguas y Centro de las Aguas/Loma Bonita Ejido/Las Aguas Sur	Ayuntamiento	X	X
5.5.3	Construcción e implementación de estacionamientos públicos en zonas de mayor concentración de vehículos	Ayuntamiento	X	X
5.5.4	Construcción e implementación de Centros de Salud	USA	X	X
5.6	<b>Seguridad</b>			
	Construcción y mantenimiento de módulos de seguridad en centros de recreación de Seguridad en los Centros de las Aguas/Loma Bonita Ejido/Las Aguas Sur	Ayuntamiento Comunidad Cooperativa	X	X
<b>6. Protección Ambiental y Riesgo Urbano</b>				
6.1	Proporcionar el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos y tratamiento final de los residuos sólidos en el Centro Urbano	Ayuntamiento	X	X
<b>7. Patrimonio Histórico e Imagen Urbana</b>				
7.1	Conservar parques, jardines y otros verdes de carácter público en el Centro Urbano ZPM-SM (SU) Las Aguas y Centro de las Aguas/Loma Bonita Ejido/Las Aguas Sur	Ayuntamiento Consejo de Cultura Municipal	X	X
7.2	Rehabilitación de plazas, jardines, calles y caminos	Ayuntamiento	X	X
7.3	Crear de monumentos y señalización a nivel del Centro Urbano ZPM-SM (SU) Las Aguas y Centro de las Aguas/Loma Bonita Ejido/Las Aguas Sur, en apoyo y orientación a población	Ayuntamiento	X	X
7.4	Investigación y restauración de áreas ecológicas que han sido destruidas	SNR-SEUR-III Ayuntamiento Comunidad Cooperativa Municipal	X	X
<b>8. Participación de la Comunidad.</b>				
8.1	Programa de concientización y difusión de las Plazas Públicas de Desarrollo Urbano respecto al aspecto de conservación del Patrimonio Cultural así como al aprovechamiento y difusión turística del agua de áreas verdes y el recibo de residuos	Ayuntamiento Comunidad Cooperativa Municipal	X	X
8.2	Promover grupos de ciudadanos e instituciones interesadas en la participación de la toma de decisiones en materia de Desarrollo Urbano	Ayuntamiento Comunidad Cooperativa Municipal	X	X
8.3	Continuar el programa voluntario de Protección Civil	Ayuntamiento	X	
8.4	Promover la organización cívica mediante la formación de la Junta de Vecinos en las Colonias de interés	Ayuntamiento Consejo de Cultura Municipal	X	



SECRETARÍA DE GOBIERNO

85	Fomento y actualización de la educación en la consulta y aplicación de reglamentos y normas ambientales vigentes.	Ayuntamiento Cabecera del Municipio	X	X
----	---	---	---	---

**CAPITULO VII**

**Del control usos y destinos en predios y fincas.**

**Artículo 24.** La utilización de las áreas y predios comprendidos dentro de los límites del área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano que forma parte del Plan de Desarrollo Urbano de Zonas de la Zona Conurbada de Guadalajara-Distrito Urbano ZPH 8 Santa Ana Tepetitlan sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a sus disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, respetando las jurisdicciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 25.** En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como las particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano. Cuando existiera necesidad de aprobar sus proyectos de leyes y expedir las normas de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 185 al 201, 205, 206 y 206 de la Ley Estatal.

**Artículo 26.** La Dependencia Municipal es la autoridad competente para ordenar, respecto a la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, interpretando sus normas con acoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables de conformidad con las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal.

**Artículo 27.** Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, conforme a la demarcación, los señalamientos y modalidades contenidas en este ordenamiento, y el artículo 116 de la Ley Estatal a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueba, en los casos que sea necesario para producir efectos legales respecto de sus titulares y de terceros, en relación con:

- I. Delimitación de las áreas de protección histórico-cultural y determinación de predios y fincas identificados por su función y valores naturales o culturales; y
- II. Determinación de destinos para el empleo de la infraestructura, la vialidad y obras específicas de equidad urbana.

**CAPITULO VIII**

**De los derechos y obligaciones derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.**

**Artículo 28.** Los propietarios y poseedores de predios con predios en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas, las federaciones que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios, y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

**Artículo 29.** Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se soliciten de conformidad con las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, estarán afectadas por lo establecido en la Ley Estatal en su artículo 115.

**Artículo 30.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 45, 48, 13, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley Estatal, las autoridades federales, estatales y judiciales son responsables de proveer lo necesario del



INSTRUMENTO



ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento de presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Asimismo, como se exponen en artículos 173 al 185 y 178 al 206 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas y morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano de área de aplicación.

**Artículo 31.** Para promover la aplicación de presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formen, celebrará reuniones de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º, 9º, fracción VI, 10, 12, último párrafo y 41 de la Ley General.

**Artículo 32.** Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como los habitantes de centro de población dispondrán en un plazo de 10 días posteriores a la publicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano para en su caso interponer el recurso de recursos de amparo conforme a procedimiento previsto en los artículos 417 a 425 de la Ley Estatal.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** Las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdivisión Urbana ZON-6 (SU) Las Águilas / Cuernas de las Águilas / Loma Honda Ejidal / Las Águilas Sur del Distrito Urbano ZON-6 Las Águilas, del Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco, entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

**Segundo.** Una vez publicado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, deberá ser inscrito en las Oficinas de Registro Público de la Procuraduría de los Estados y Municipios de Jalisco a su publicación.

**Tercero.** Al publicarse y entrar en vigencia el Plan Parcial de Desarrollo Urbano y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan Parcial de Desarrollo Urbano y sus normas de zonificación.

Selón de Despliegue de Cabecera del Ayuntamiento

Zapopan Jalisco a 17 de Noviembre \_\_\_\_\_ de 2001



FIRMA Y SELLO DE

EL C. LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN I, NUMERAL 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y 106, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, HACE CONSTAR: -----

----- CERTIFICA -----

Que el presente documento en original corresponde fielmente a la Versión Definitiva del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito ZPS-011 (PSU Las Águilas Colinas de las Águilas Cerro Benta (Jalisco Las Águilas Sur), el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 13 de noviembre de 2000, el que computa y debe tener a la vista, y que consta de 16 (dieciséis) folios íntegros por su anverso, de los cuales la última hoja comprende su anexo gráfico. Se expide la presente para transmitir a la Secretaría de Desarrollo Urbano como constancia y para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2000-----

LIC. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ



## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### • PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

### • PARA EDICTOS

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### • PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

---

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### VENTA

- |                    |         |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día  | \$9.00  |
| 2. Número atrasado | \$13.00 |

### SUSCRIPCIÓN

- |  |          |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual   | \$665.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra  | \$0.90   |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$650.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$160.00 |

A t e n t a m e n t e

**Dirección de Publicaciones**

Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels.: 3819-2720 y 3819-2719/fax: 3819-2722, Guadalajara, Jalisco

### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua

**Teléfono: 3824-3769, Fax: 3823-7966**

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

Quejas y sugerencias: [publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx)

# S U M A R I O

JUEVES 8 DE FEBRERO DE 2001

NÚMERO 30. SECCIÓN XXVIII

TOMO CCCXXXVII

# E L E S T A D O

**G O B I E R N O**

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO**

*de Jalisco*

**Plan Parcial de Desarrollo Urbano** Subdistrito Urbano  
ZPN-6/11 (SU) Las Águilas/Colinas de Las Águilas/  
Loma Bonita Ejidal/Las Águilas Sur del Distrito Urbano  
ZPN-6 Las Águilas municipio de Zapopan del Estado  
de Jalisco. **Pág. 3**



**G O B I E R N O  
D E L E S T A D O  
D E J A L I S C O**

[www.jalisco.gob.mx](http://www.jalisco.gob.mx)